

NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto notifica a los señores **RODRIGO JOSÉ TORRES VELÁSQUEZ**, identificado con C.C. No. 73.547.552, y **JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO**, identificado con C.C. No. 80.844.898, quienes para la época de los hechos se desempeñaron como Director Territorial y Director Territorial (e), respectivamente, de la Territorial Magdalena, del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, proferido el 21 de mayo de 2021, en el proceso ordinario No. 694/2020 cuya parte resolutive dispone:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en contra los Señores **RODRIGO JOSÉ TORRES VELÁSQUEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 73.547.552 y **JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.844.898, en su condición de Director Territorial de Magdalena, código 0042, Grado 19, y Director Territorial (e) de Magdalena, código 0042, Grado 19, respectivamente, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. 694 de 2020, por las posibles irregularidades señaladas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente providencia a los servidores públicos **RODRIGO JOSÉ TORRES VELÁSQUEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 73.547.552 y **JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.844.898, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 92 del CDU.

Para tal fin se les enviará una comunicación a quien debe notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a este despacho dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma les será notificada por edicto. Artículo 107 del CDU; se le recordará, que puede optar por ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporta el artículo 205 del CDU y se le advertirá contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como prueba los allegados y/o allegados en el expediente. Con fundamento en los artículos 128,129 y siguientes de la Ley 734 de 2020, ordenar la práctica de los siguientes pruebas que a continuación se enuncian:

Documentales:

1. Solicitar al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, remitir la siguiente información:
 - Certificación laboral del señor **RODRIGO JOSÉ TORRES VELÁSQUEZ** AREA identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.547.552, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico; situaciones administrativas (vacaciones, permisos, sanciones, comisiones, situaciones de servicio, incapacidades, Resoluciones de amparo, etc.), cargos desempeñados, manual de Funciones y Salarios del año 2017- 2020, allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar.
 - Certificación laboral del señor **JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.844.898, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico; situaciones administrativas (vacaciones, permisos, sanciones, comisiones, situaciones de servicio, incapacidades, Resoluciones de amparo, etc.), cargos desempeñados, manual de Funciones y Salarios del año 2017- 2020, allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar.
 - Certifique a este Despacho que funcionarios fueron comisionados en el cargo de Director Territorial de Magdalena (provisionalidad, encargo, etc.) durante las vigencia de 2017 a 2020, indicando el número de ingreso y retiro de cada uno de los directores territoriales referidos.
2. Solicitar a la Dirección Territorial Magdalena:
 - Informe a este Despacho el estado actual del ID 174508, precisando cuál fue la última actuación realizada.
3. Solicitar al Grupo de Gestión Documental lo siguiente:
 - Remitir a este despacho el registro y la copia íntegra de todas las peticiones elevadas por el Señor Augusto Madrid Martínez identificado con la cédula de ciudadanía No 12.714.773 y la respuesta emitida a cada una de ellas.
4. Solicitar al Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano lo siguiente:
 - Remitir a este despacho el registro y la copia íntegra de todas las peticiones elevadas por el Señor Augusto Madrid Martínez identificado con la cédula de ciudadanía No 12.714.773 y la respuesta emitida a cada una de ellas.

ARTÍCULO CUARTO: Comisionar a la funcionaria en provisionalidad Adriana Erianda Reyes Cruz, Profesional Especializado, Código 2026, grado 15, de la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, para que practique las diligencias.

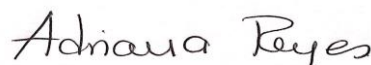
ARTÍCULO QUINTO: Informarse a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 155 de la Ley 734 de 2020, la denuncia de investigación disciplinaria proferida en contra de **RODRIGO JOSÉ TORRES VELÁSQUEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 73.547.552 y **JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.844.898. Descargarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la página www.procuraduria.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2020.


YAIR DE JESÚS SOTO BUEL
 Secretario General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

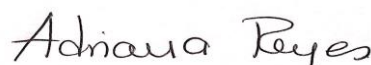
El presente edicto se fija hoy 13 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.



ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ
 Funcionaria Comisionada
 Control Interno Disciplinario
 Secretaria General

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 18 de mayo de 2021.



ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ
 Funcionaria Comisionada
 Control Interno Disciplinario
 Secretaria General



CO-SC-CER975782



El campo
es de todos

Minagricultura